

**RESOLUCIÓN No. 435 DE 2025**  
(17 de diciembre)

**“Por medio de la cual se hace la designación del Asesor de Control Interno del  
Establecimiento Público Colegio de Boyacá para el periodo 2026-2029”**

El Director General del Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 3176 de 2005, Acuerdo Municipal 008 de 2005, Acuerdo 001 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Boyacá fue creado como establecimiento público del orden municipal mediante el Acuerdo Municipal 06 de 2005, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al sector educativo del Municipio de Tunja.

Que a través del Acuerdo 001 de 2006 se adoptaron los estatutos del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en los cuales se definió su estructura orgánica, régimen jurídico, órganos de dirección y administración, así como las funciones y competencias de sus autoridades.

Que de conformidad con los estatutos vigentes adoptados mediante el Acuerdo 001 de 2006, el Director General del Colegio de Boyacá ejerce la representación legal de la entidad y ostenta la condición de máxima autoridad administrativa quien dentro de sus competencias se encuentra la adopción de decisiones de dirección, gestión y administración necesarias para el cumplimiento de los fines del establecimiento público.

Que el Artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al Artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 señalando lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.* (subrayado fuera del original)

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-172 de 2015 señaló que la potestad discrecional se presenta cuando una autoridad es libre, dentro de los límites de la ley, de tomar una y otra decisión, porque esa determinación no tiene una solución concreta y única prevista en la ley.

Que el Decreto 989 de 2020, reguló lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, indicando que

Continuación Resolución No. 435 de 2025 “Por medio de la cual se hace la designación del Asesor de Control Interno del Establecimiento Público Colegio de Boyacá para el periodo 2026-2029”.

previo a la designación se deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas y que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y se dejará evidencia.

Que el mismo Decreto, en su Artículo 2.2.21.8.5. establece los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial para departamentos y municipios de categoría especial así:

**Formación Académica:** Título profesional y Título de postgrado en la modalidad de maestría, tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

**Experiencia:** Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

**Alternativa:** Título profesional y Título de postgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que el Decreto 989 de 2020, enlista algunas de las actividades o funciones que se entienden por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que según Acuerdo No. 11 del 4 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo del Establecimiento Público se modificó la estructura orgánica del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, y mediante Acuerdos No. 12 del 4 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo 02 de 04 de junio de 2022, se adoptó la nueva escala salarial, grados de remuneración y la modificación de la planta de personal de la entidad.

Que en la planta de personal del Colegio de Boyacá, existe el empleo denominado Asesor de Control Interno, Código 105, Grado 02, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que el Colegio de Boyacá, mediante Resolución No. 388 de 18 de noviembre de 2025, realizó convocatoria pública, reglamentó el proceso de selección del Asesor de Control Interno de Gestión del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y se creó el comité de verificación de cumplimiento de requisitos, conformado por el Director General, la Subdirectora Administrativa y Financiera y la Profesional Especializada código 222 Grado 06.

Que surtido el proceso de verificación, mediante acta No. 04 de fecha 9 de diciembre de 2025, el comité de verificación de cumplimiento de requisitos, acompañado por el Especialista Ferrer Fonseca Bastidas, Representante de los exalumnos ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público, conformó el banco de hojas de vida de la siguiente manera:

No.	Nombre	CÉDULA	PUNTAJE
1	Deicy Liliana Melo Serrato	33.702.638	98.25
2	Suárez Romero Diana Carolina	46.458.510	96.25
3	Ochoa Sanabria Nury Stella	46.681.489	93.33

Continuación Resolución No. 435 de 2025 "Por medio de la cual se hace la designación del Asesor de Control Interno del Establecimiento Público Colegio de Boyacá para el periodo 2026-2029".

Que, en ejercicio de la competencia legal para la designación, atendiendo el principio del mérito y la facultad discrecional reconocida por la normativa vigente, y verificado el cumplimiento de los requisitos legales y competencias exigidas, se seleccionó a la Economista DEICY LILIANA MELO SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía número 33.702.638, para desempeñar el empleo de Asesor de Control Interno.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO:** Nombrar a la Economista **DEICY LILIANA MELO SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.702.638 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en el empleo denominado Asesor de Control Interno, Código 105, Grado 02 del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, por un periodo fijo de cuatro (04) años contados a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

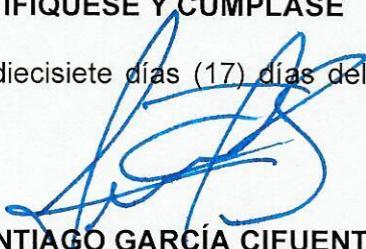
**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Economista **DEICY LILIANA MELO SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.702.638 de Chiquinquirá (Boyacá), a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Colegio de Boyacá y Publicar su contenido en la página web del Establecimiento Público.

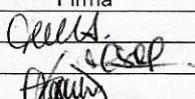
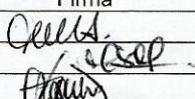
**ARTÍCULO TERCERO. ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.** La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, contará con el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente para manifestar la aceptación o rechazo del empleo; en el evento que manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del mismo dentro de los 10 días hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único 1083 de 2015 reglamentario del Sector Función Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y EFECTOS FISCALES.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y suerte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Tunja, a los diecisiete días (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES**  
 Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Mercedes Fajardo	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó	Lina María del Pilar Salazar Numpaque	Asesora Jurídica	
Aprobó	Diana Carolina Moreno Suesca	Subdirectora Administrativa	